

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 3464-2024-CG/PREVI-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZUÑIGA ZUÑIGA, CAÑETE, LIMA

"USO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) EN EL AÑO FISCAL 2023"

LIMA, 23 DE FEBRERO DE 2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y
Ayacucho"



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 3464-2024-CG/PREVI-AOP

"USO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) EN EL AÑO FISCAL 2023"

ÍNDICE

		N° Pág.
I. ORIGEN		1
II. OBJETIVO		1
III. HECHO CON IND	DICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓ	ÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POST	ERIOR 5
V. CONCLUSIÓN		5
VI. RECOMENDACIO	ÓN	6
APÉNDICE ÚNICO D	DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 3464-2024-CG/PREVI-AOP

"USO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED) EN EL AÑO FISCAL 2023"

ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Zuñiga, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2024 de la Subgerencia de Prevención e Integridad de la Contraloría General de la República, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 01-C370-2024-772, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad la existencia de un hecho con indicio de irregularidad, con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una irregularidad que amerita que el Titular de la entidad adopte acciones, la misma que se describe a continuación:

LA ENTIDAD NO EJECUTÓ EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN EL AÑO FISCAL 2023, DESTINADO A FINANCIAR LOS GASTOS OPERATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE DEBEN REALIZAR LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED).

a) Condición:

Respecto a la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED).

Mediante la Ley n.º 29973 se aprobó la Ley General de la Persona con Discapacidad¹, teniendo como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización, en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica.

Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.



Página 2 de 10

La citada ley establece que el estado garantiza un entorno propicio, accesible y equitativo para su pleno disfrute sin discriminación para las personas con discapacidad, disponiendo la asignación progresiva de los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de sus derechos, promoviendo la cooperación internacional en esta materia; asimismo, los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto, prestando asesoría y capacitación.

Conforme a lo previsto en la referida ley, las municipalidades provinciales y distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), considerando en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.²

En esa línea, la OMAPED es una dependencia de la dirección a cargo de los servicios sociales de la municipalidad, que atiende aspectos esenciales y complementarios en materia de: Salud, Educación, Capacitación y Promoción del Empleo, Sensibilización, Accesibilidad Urbanística y Arquitectónica; y Participación Ciudadana. Para lograr dichos fines, realiza actividades de empadronamiento y registro de las personas con discapacidad; así como, de supervisión y cumplimiento de normas.³ Además, tiene entre sus principales funciones⁴ las siguientes:

- Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad, garantizando la participación de sus organizaciones.
- Participar en la formulación y evaluación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas.
- Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales.

De la asignación presupuestal para la OMAPED.

Desde el año 2014, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, han autorizado y dispuesto que los gobiernos regionales y locales utilicen el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad a favor de la población con discapacidad en su jurisdicción.

En esa línea, el numeral 79.3 del artículo 79° del Reglamento de la Ley n.º 29973⁵ establece que, la implementación y funcionamiento de la OMAPED se financia con cargo al presupuesto institucional del gobierno local, en el marco de la normativa vigente.

Artículo 70° de la Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012.

³ Dirección electrónica: https://www.gob.pe/12290-como-funcionan-las-oficinas-de-proteccion-participacion-y-organizacion-de-vecinos-condiscapacidad-omaped-en-las-municipalidades.

Numeral 70.2 del artículo 70° de la Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de diciembre de 2012 y el Artículo único de la Ley n.º 31901, Ley que modifica la Ley n.º 29973, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 18 de octubre de 2023.

Artículo 1° del Decreto Supremo n.º 005-2021-MIMP del 4 de junio del 2021. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2014-MIMP, para precisar las atribuciones y funciones del ente rector del SINAPEDIS, para su funcionamiento, definir la organización y roles de las entidades públicas que lo conforma; así como mejorar la ejecución del procedimiento administrativo sancionador.



Página 3 de 10

En concordancia con el marco normativo señalado, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 20236, dispuso que los gobiernos regionales y gobiernos locales de tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional; así como, los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las OMAPED a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

De manera complementaria, la asignación presupuestal para las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad, contribuyen al cumplimiento de los Objetivos Prioritarios establecidos en la Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030⁷, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 007-2021-MIMP del 5 de junio de 2021⁸, la misma que busca como situación futura deseada:

"Al año 2030, en el Perú, la discriminación estructural hacia las personas con discapacidad se habrá reducido, permitiendo, así, que alcancen su desarrollo integral y ejerzan plenamente sus derechos en una sociedad inclusiva".

En tal sentido, a fin de comprobar que los gobiernos locales han ejecutado el 0,5% de su presupuesto institucional en el año fiscal 2023, para financiar los gastos en favor de la población con discapacidad de su jurisdicción, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas información sobre la estructura funcional programática que estén vinculados a favor de la población con discapacidad.

En respuesta, mediante oficio n.º 0043-2023-EF/50.05 del 13 de marzo de 2023, la Dirección General de Presupuesto Público del citado ministerio (**Anexo n.º 1 del Apéndice Único**) señaló que, de acuerdo a las pautas para la programación del gasto público, desde el año 2020, se estableció que los recursos relacionados con actividades de la OMAPED, se programen en la estructura funcional programática que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1

Cadena presupuestal relacionada con el uso del presupuesto en materia de discapacidad

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	UNIDAD MEDIDA
9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999. Sin producto	5005387. Mejoramiento y atención a las personas con discapacidad	23. Protección social	051. Asistencia social	0115. Protección de poblaciones en riesgo	001. Acción

Fuente: Oficio n.º 0043-2023-EF/50.05 del 13 de marzo de 2023,

Elaborado por: Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

⁶ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2022.

Dirección electrónica: https://www.gob.pe/institucion/conadis/informes-publicaciones/1952667-politica-nacional-multisectorial-endiscapacidad-para-el-desarrollo-al-2030.

⁸ Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 5 de junio de 2021.



Página 4 de 10

Cabe mencionar que, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)⁹ mediante el comunicado realizado el 15 de setiembre de 2020 (**Anexo n.º 2 del Apéndice Único**), exhortó a los gobiernos locales a ejecutar el 0,5% de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad.

En base a lo expuesto, la Comisión de Control ha revisado, con fecha de corte al 31 de enero de 2024, información registrada en la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica Perú/Consulta Amigable/Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al año fiscal 2023, en la Actividad Presupuestal: 5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad, en la estructura funcional programática establecida para financiar las actividades de la OMAPED; con relación a la Municipalidad Distrital de Zuñiga, se observa lo siguiente:

Cuadro n.º 2
Información registrada en la base de datos pública del Portal de Transparencia Económica
Perú/Consulta Amigable/Consulta de Ejecución del Gasto del Ministerio de Economía y Finanzas
correspondiente al año fiscal 2023, actualizada al 31 de enero de 2024.

	(PIA)	(PIM)			Ejecución		
Detalle	Presupuesto Institucional de Apertura	Presupuesto Institucional Modificado	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado
Presupuesto Institucional	1 673 448	5 008 059	3 290 110	3 289 092	3 288 618	3 267 593	3 254 770
Actividad Presupuestal: 5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED)	8 200	0	0	0	0	0	0

Nota: Los montos están en Soles. Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas. Elaboración: Comisión de Control.

Del cuadro precedente se aprecia que la entidad registra como devengado S/0 (cero con 00/100 soles) en la Actividad Presupuestal: 5005387 - Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de su presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2023, situación que razonablemente lleva a concluir que no se utilizó hasta el 0,5% del presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley debe realizar la OMAPED, conforme lo establece la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.º 31638.

Al respecto, de acuerdo al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal¹⁰, la Municipalidad Distrital de Zuñiga tiene la clasificación municipal tipo F; consecuentemente, dicho gobierno local no cumplió con utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional en el año fiscal 2023 para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad a favor de la población con discapacidad en su jurisdicción.

La Ley n.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, siendo el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS).

Dirección electrónica: https://www.mef.gob.pe/index.php?option=com_content&view=article&id=2965<emid=101547&lang=es



Página 5 de 10

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2022.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

"(...)

Septuagésima Segunda

(...

Asimismo, se establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción."

Directiva n.º 000001-2021-CONADIS-PRE "Directiva que regula y orienta la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de discapacidad", aprobada con Resolución de Presidencia n.º D000037-2021-CONADIS-PRE el 23 de diciembre de 2021.

"(...)

8.4.7 La provisión de servicios en materia de discapacidad se financia con cargo a los presupuestos institucionales de los gobiernos regionales y locales, y conforme a la normativa de presupuesto público."

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Zuñiga, se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente informe.



Página 6 de 10

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad:

 Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar el hecho con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Lima, 23 de febrero de 2024.

Documento firmado digitalmente

Lizbeth Liliana Tucto Quiroz

Jefa de Comisión de Control

Documento firmado digitalmente **Katia Evelyn Mostacero Armas**Supervisora de Comisión de Control

AL SEÑOR SUBGERENTE DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD

El Subgerente de Prevención e Integridad que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 23 de febrero de 2024.

Luis Manuel Portugal Lozano
Subgerente de Prevención e Integridad
Contraloría General de la República



Página 7 de 10

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 3464-2024-CG/PREVI-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD NO EJECUTÓ EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL EN EL AÑO FISCAL 2023, DESTINADO A FINANCIAR LOS GASTOS OPERATIVOS, PLANES, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE DEBEN REALIZAR LAS OFICINAS MUNICIPALES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED).

N°	Documento
1	Oficio n.º 0043-2023-EF/50.05 de 13 de marzo de 2023 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
2	Comunicado publicado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) de fecha 15 de setiembre de 2020.



Página 8 de 10

Anexo n.º 1

Oficio n.º 0043-2023-EF/50.05 de 13 de marzo de 2023 emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.







Dirección General de Presupuesto Público

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Lima, 13 de marzo de 2023

OFICIO Nº 0043-2023-EF/50.05



Seño

ROGERS ANTONIO RIVERA SERNA

Gerente

Gerencia de Modernización y Planeamiento(e) CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Jr. Camilo Carrillo Nº 114 - Jesus María Presente. -



Asunto

Clasificación presupuestaria en el marco de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638



Referencia

Oficio N° 000005-2023-CG/GMPL (HR: 037520-2023)

Es grato dirigirme a usted, con relación al asunto y documento de la referencia, a través del cual solicita se precise la estructura funcional programática y/o clasificadores presupuestarios que estén vinculados intervenciones a favor de la población con discapacidad, en los últimos 5 años por las entidades del nivel de gobierno regional y local, respectivamente.

Según, la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece lo ... Asimismo, se establece que los gobiernos regionales, y gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción.

Al respecto, cabe precisar que la clasificación municipal 2023 en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) corresponde a la misma clasificación municipal aprobada con Decreto Supremo Nº 366-2021-EF, que aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022 y dictan otras disposiciones.



Por otro lado, según las pautas para la programación del gasto público, desde el año 2020 se estableció que los recursos relacionados con actividades de las OMAPED se programen en la siguiente estructura funcional programática:



Página 9 de 10



" DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Categoría Presupuestal	9002, ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
Producto	3999999. SIN PRODUCTO
Actividad	5005387, MEJORAMIENTO Y ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Función	23. PROTECCION SOCIAL
División Funcional	051, ASISTENCIA SOCIAL
Grupo Funcional	0115. PROTECCION DE POBLACIONES EN RIESGO
Finalidad	0093940. OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - OMAPED
Unidad de Medida	0001, ACCION

Finalmente, según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1440, el titular de cada entidad es responsable de efectuar y conducir la gestión presupuestaria de los recursos del Pliego en función a las prioridades de gasto que establezca la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales y sujetándose a la normatividad vigente.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado digitalmente

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA

Directora General

Dirección General de Presupuesto Público

Decuments electrorico Simpato signámente en el marco de la Ley W-27288, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Regienento y modificados Digitales, su Regienento y modificados financiados Digitales, su Regienento y modificados interpretações per entre en entre entre

Fuente: Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas



Página 10 de 10

Anexo n.° 2

Comunicado publicado por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) de fecha 15 de setiembre de 2020.

COMUNICADO

El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS, de acuerdo a lo establecido en la Trigésima Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Urgencia Nº 014, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, "autoriza a los Gobiernos Regionales y Locales utilizar el 0.5 % de su presupuesto institucional para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por ley deben realizar las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) y las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción", informa lo siguiente:

- Exhortar a las autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales a ejecutar correctamente y con carácter prioritario la aplicación del 0.5% de su presupuesto para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios en beneficio de las personas con discapacidad de sus jurisdicciones.
- Utilizar cadena presupuestal aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas: 5005387 -Mejoramiento y Atención a las Personas con Discapacidad, la cual deberá ser complementada según sus metas de ejecución:

Programa	Producto	Actividad	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Finalided	Unidad Medida
9002. Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	3999999. Sin producto	5005387. Mejoramiento y atencion a las personas con discapacidad	23. Proteccion social	051. Asistencia social	O115. Proteccion de poblaciones en riesgo	De acuerdo a la naturaleza del gasto de la entidad	OOI. Acción

- 3. Informar anualmente y de forma escrita, la ejecución presupuestal de su jurisdicción ante la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso y al Conadis, como ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad SINAPEDIS.
- 4. La omisión en la formulación de los pliegos presupuestales de los distintos sectores y niveles de gobierno en materia de implementación de políticas y programas referidos a discapacidad, es considerada una infracción MUY GRAVE según el literal g) del inciso 81.4 del artículo 81, de la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Ratificamos nuestro compromiso de trabajar de manera conjunta con los gobiernos regionales y locales, siendo necesario priorizar el cumplimiento de nuestras metas y objetivos institucionales para atender las necesidades de nuestra población con discapacidad, y así lograr su inclusión plena y efectiva en la sociedad.

Lima, 15 de setiembre de 2020.





Fuente: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS).



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 007071-2024-CG/PREVI

EMISOR : LUIS MANUEL PORTUGAL LOZANO - SUBGERENTE -

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO: ALEJANDRO FERNANDO ELIAS CARLOS

ENTIDAD SUJETA A

CONTROL

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZUNIGA

Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada al "Uso del Presupuesto Institucional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en el año fiscal 2023", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 3464-2024-CG/PREVI-AOP.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la CASILLA

ELECTRÓNICA Nº 20182750311:

- 1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Nº 00002813-2024-CG/PREVI
- 2. INFORME N° 03464-2024-CG.PREVI-AOP.pdf
- 3. OFICIO N° 007071-2024-CG.PREVI.pdf

NOTIFICADOR : JOSE CARLOS CORONEL GONZALEZ - SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Nº 00002813-2024-CG/PREVI

DOCUMENTO : OFICIO N° 007071-2024-CG/PREVI

EMISOR : LUIS MANUEL PORTUGAL LOZANO - SUBGERENTE -

SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN E INTEGRIDAD - CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO: ALEJANDRO FERNANDO ELIAS CARLOS

ENTIDAD SUJETA A

CONTROL

: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZUNIGA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA Nº 20182750311

TIPO DE SERVICIO

CONTROL

SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO

GUBERNAMENTAL O POSTERIOR

PROCESO

ADMINISTRATIVO

N° FOLIOS : 14

Sumilla: En el marco de la normativa que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, y de la revisión de la información y documentación vinculada al "Uso del Presupuesto Institucional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en el año fiscal 2023", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 3464-2024-CG/PREVI-AOP.

Se adjunta lo siguiente:

- 1. INFORME N° 03464-2024-CG.PREVI-AOP.pdf
- 2. OFICIO N° 007071-2024-CG.PREVI.pdf









Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Jesús María, 28 de Febrero de 2024

OFICIO N° 007071-2024-CG/PREVI

Señor(a) Alejandro Fernando Elias Carlos Alcalde Municipalidad Distrital de Zuñiga Jr. Bernardo Alcedo S/N Lima/Cañete/Zuñiga

Asunto

Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 3464-2024-CG/PREVI-AOP a la Municipalidad Distrital de Zuñiga.

- Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
 - b) Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
 - c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n. $^{\circ}$ 263-2023-CG de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Uso del presupuesto institucional de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) en el año fiscal 2023", comunicamos que se ha identificado un (1) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 3464-2024-CG/PREVI-AOP a la Municipalidad Distrital de Zuñiga, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir el Plan de Acción para la implementación de las recomendaciones del informe del servicio de control posterior al Órgano de Control Institucional citado en dicho plan, que se adjunta, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación. Por lo tanto, detallamos que no corresponde remitir el citado Plan de Acción a la Subgerencia de Prevención e Integridad.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente.

Documento firmado digitalmente **Luis Manuel Portugal Lozano** Subgerencia de Prevención e Integridad(e) Contraloría General de la República

(LPL/lta)

Nro. Emisión: 08943 (C370 - 2024) Elab:(U19592 - C370)

